



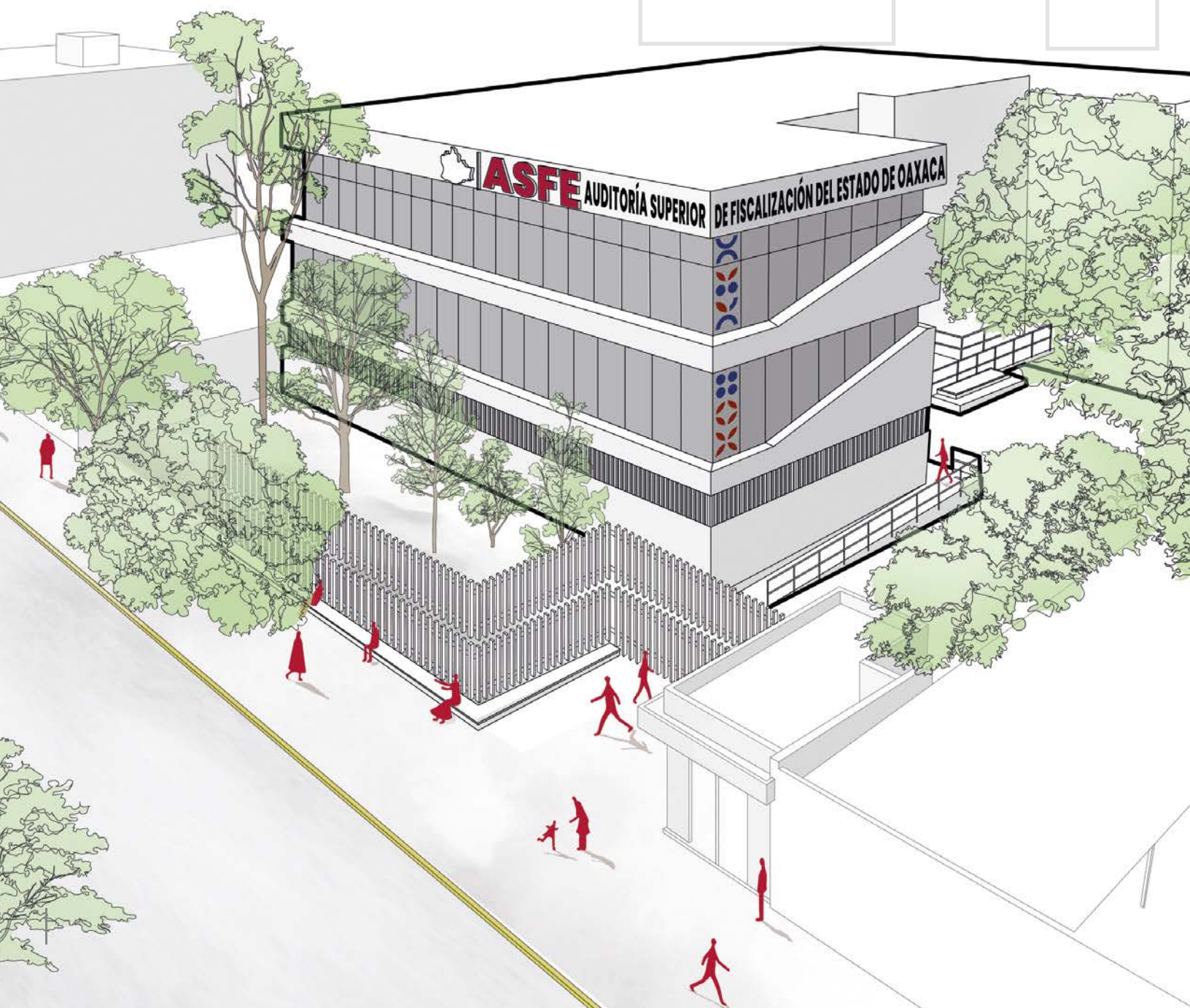
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2025

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

• ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló a la **Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Cumplimiento** número **OA/CPE/002/2025** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de la **Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría.

La referida orden de auditoria con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, fue **notificada** legalmente el día **Veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco**, a la Lic. Vilma Martínez Cortés, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoria, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de esa **Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión**, la documentación e información comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la orden de **Auditoria de Cumplimiento número OA/CPE/002/2025**.

Mediante oficio número BIENESTAR/OS/196/2025 de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, recibido el mismo día, en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por la Lic. Vilma Martínez Cortés, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, solicitó una prórroga para la presentación de información y documentación, la cual fue autorizada mediante oficio ASFE/OT/0466/2025 de fecha once de abril del año dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número BIENESTAR/OS/209/2025 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, recibido el mismo día, en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por la Lic. Vilma Martínez Cortés, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **veinticinco de abril del año dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoria**,



mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **uno de octubre del año dos mil veinticinco** a la Lic. Vilma Martínez Cortés, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, como consta en el acta de notificación correspondiente.

▪ **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficio número ASFE/OT/0237/2025 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría de Cumplimiento** número **OA/CPE/002/2025**, a los siguientes servidores públicos:

- C. Sara Josefina Juárez Mejía: Directora de Auditoría Estatal “A”.
- C. Leticia Matías Ríos: Jefa de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal “A”
- C. Bernardo Reyes Santos: Auditor.
- C. Flora Martínez de Jesús: Auditor.
- C. Humberto Cruz Méndez: Auditor.

▪ **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró el tipo de auditoría previsto en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la entidad fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento¹: Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ **OBJETIVO**

La fiscalización de la **Cuenta Pública** de la **Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:

[...]

“I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,*

[...]

▪ **ALCANCE**

El alcance de la auditoría consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como los procesos administrativos relacionados con la gestión institucional los cuales se encuentren alineados a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre de ejercicio fiscal coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2024.
2. Verificar que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
3. Verificar que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectiva página electrónica institucional, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Verificar a través de la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, y 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones IV, V, X, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 fracciones V, VI, XXIV, XXXII, XL y XLI, y 7 fracciones VIII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el **veintidós de febrero del año dos mil veinticinco** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AC-01 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-01

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en su página oficial según enlace: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2024/tomos/TOMO%20I-A-1.pdf, coincide con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal 2024 presentado por la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-01 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: AC-02 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-02

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios 2024, mismo que cumple con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos, Prestación de Servicios y



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(…)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-02 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: AC-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(…)

2**RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que dispone de un apartado denominado “Transparencia Presupuestaria” que remite a la página oficial de la Secretaría de finanzas, mediante el link <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>, donde difundió la información financiera (contable, presupuestaria y programática) del ejercicio fiscal 2024., que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DIFUNDIDA
I. Información Contable
e) Estado de Flujos de Efectivo
f) Informes sobre Pasivos Contingentes
g) Notas a los Estados Financieros
h) Estado Analítico del Activo
i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
II. Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
III. Información Programática
a) Gasto por Categoría Programática
b) Programas y Proyectos de Inversión
c) Indicadores de Resultados

Fuente: artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(…)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-03 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: AC-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(…)

“**RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se verificó que cuenta con un apartado denominado “Transparencia Presupuestaria”, que remite a la página oficial de la Secretaría de finanzas, mediante el link <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>, en el cual se difundió la información financiera conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DIFUNDIDA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF



INFORMACIÓN DIFUNDIDA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Proyecciones de Ingresos – LDF
Proyecciones de Egresos – LDF
Resultados de Ingresos – LDF
Resultados de Egresos – LDF
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Fuente: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-04 permanece sin observaciones.**

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.